

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 220/2021
ACTOR Y RECORRENTE: INSTITUTO FEDERAL
DE TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio 114/CJEF/CACCC/DGCC/04014/2022 , del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	001594

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad está reconocida en autos del expediente principal, a quien se tiene **desahogando la vista** formulada mediante proveído de dieciocho de enero del año en curso, al realizar diversas manifestaciones relacionadas con el presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 53² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenga o lo que a su representación social corresponda, en relación con el presente recurso, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Javier Laynez Potisek**, quien fue designado como ponente en este asunto. Esto, de conformidad con los artículos 53 de la ley reglamentaria de la materia, 14, fracción II³, de la Ley Orgánica del

¹Artículo 11. [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

²Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

³Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución [...]

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2022-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 220/2021**

Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁵, Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Por otro lado, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁹ y del artículo 9¹⁰ del **Acuerdo General Plenario 8/2020**¹¹.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR. 02

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁵ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁶ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹¹ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 18/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 110471

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:18:24Z / 16/02/2022T21:18:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 cd f7 92 3f 16 54 4f b7 ab 67 56 42 c6 72 c3 b0 cd 00 9e 22 03 d5 5f 2b 00 55 6b 3e ad 35 13 9d a0 e5 26 d8 52 b3 49 55 4a d0 16 95 8b ca 11 36 b4 43 45 ca 11 11 96 d5 a0 83 52 35 67 eb c6 ad b3 b7 aa b0 11 6d d8 7d f4 64 ee 1e 2d c0 fe 37 54 36 42 3c 27 0d 40 5f e2 6d b5 43 8f 8d fc 4b 55 26 04 e3 d9 4e 05 87 1b d9 c6 77 69 4e 0c cd 19 24 66 cf af 20 05 68 89 23 fc 4b 21 66 7f 12 7f ec 88 da e0 5e 95 56 92 e7 d8 fd de 23 a1 65 a5 b1 bd 9b 1c f9 06 3b e2 54 2d 85 25 42 39 69 87 e3 0e c1 2b 9a b2 38 60 04 6f 96 f5 30 59 ae 4f 20 a8 b2 6c 07 de 14 fa 8e f4 14 05 93 64 86 49 40 f7 ea ec b6 4c 8d 2c b1 70 2d cf 61 60 a0 61 c7 e4 fa b5 a4 97 5c 90 21 47 3e f5 a9 a0 d7 65 33 ae 64 ab 72 9c aa a4 81 ff 8c 2c 94 46 61 0a 92 5f 53 11 57 a6 ce d9 c9 6e 52 f4 4b 0d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:18:24Z / 16/02/2022T21:18:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:18:24Z / 16/02/2022T21:18:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4444844			
	Datos estampillados	C35FD2AFF04E4D47D102BBDE9E5662A2EE61FC35F9B42CF1180DBCD194FB8BF4			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T18:33:42Z / 15/02/2022T12:33:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 c6 e2 71 47 b1 ac de b6 5b fb ce c0 e1 a6 41 f3 33 54 1f 27 fa c3 73 75 28 ca 35 48 87 48 81 6c 9e 53 50 d6 07 c4 cd 28 5c 2f ce 78 d6 12 df 0c 73 a0 0c 90 91 80 66 35 bb e7 22 85 84 59 b0 73 db 75 c8 55 ab 5b a1 e7 41 a7 3d 26 29 58 36 08 55 13 5c 10 52 c7 d2 f5 f4 e1 dc d1 3a 20 2c ec fc 96 08 83 48 e8 7b 28 ab 9f a0 52 86 7e 6e b4 d4 c8 1d cb 6a 50 31 97 22 8a 3a 40 5d 3c e4 4f 45 34 bf cf 22 ef 50 dd c7 78 c5 3f e3 d6 1d e5 9e 08 e8 c6 1b 5f a6 4b 77 f3 d7 73 1d 2d 59 61 84 1e c2 37 29 67 99 9e a7 80 f8 87 7b fb d5 ff 31 3e ef 9b 9e c4 ac a1 3e 28 87 b8 33 72 d6 5a 3e 80 af 64 a7 9c 22 a6 71 17 5a a7 de 59 9f 91 4e 89 70 c6 5b 55 ad c4 bb 15 39 4c 45 49 96 3b 04 41 b7 3f 42 84 c8 58 18 7f 66 7c 1d 3e ab d5 15 3e 4f c5 f3 79 e9 25 78 98 ac 28 9a c7 10			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T18:33:42Z / 15/02/2022T12:33:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T18:33:42Z / 15/02/2022T12:33:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4438574			
	Datos estampillados	E773E9E967CF57B493AE36C50925A6295B788E94F446288D4C037F7D2DFF7A0D			